

Directiva para suministro de datos al Observatorio Peruano de Productos Farmacéuticos

Lima, lunes 8 de junio de 2020

ALERTA LEGAL PROPIEDAD INTELECTUAL - DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN SANITARIA / LIFE SCIENCES & HEALTH CARE

APRUEBAN DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE DATOS AL OBSERVATORIO PERUANO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE LOS BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO DEL COVID-19

Con fecha 5 de junio de 2020, ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial No. 367-2020-MINSA mediante la cual se aprobó la Directiva Administrativa No. 289-MINSA/2020/DIGEMID, que establece el procedimiento para el suministro de datos al Observatorio Peruano de Productos Farmacéuticos de los Bienes Esenciales para el manejo del COVID-19, incluidos en el Listado aprobado en la Resolución Ministerial No. 315-2015-MINSA, en el marco del Decreto de Urgencia No. 059-2020.

Finalidad de la norma:

Regular la trama de datos y el mecanismo de envío electrónico de datos con el fin de garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del COVID-19.

¿A quiénes afecta?

A todos los establecimientos farmacéuticos públicos y privados que operan en el país, complementariamente a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado mediante D.S. No. 014-2011-SA y modificatorias.

¿De qué manera los afecta?

Establece el procedimiento para el suministro de datos al Observatorio Peruano de Productos Farmacéuticos de los Bienes Esenciales para el Manejo del COVID-19.

Entrada en vigor:

Desde el 6 de junio de 2020.

Podrá acceder a la presente resolución a través del siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-administrativa-n-289-minsa2020digem-resolucion-ministerial-n-367-2020-minsa-1867449-2/>